

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-002572
Fecha de Radicado	04 de febrero de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0065
Tema	Inscripción del Revisor Fiscal – firma declaraciones

CONSULTA (TEXTUAL)

“Si una sociedad de transporte de carga cumple con el tope de los 3000 salarios mínimos que obligan a tener Revisor Fiscal en el mes de diciembre de 2020, ¿cuál es el plazo máximo que tiene la compañía para nombrar Revisor Fiscal, inscribirlo en cámara y comercio y comenzar a firmar las declaraciones tributarias en 2021?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En relación con su consulta y después de su análisis, el CTCP no identificamos una pregunta de carácter técnico contable en la que debamos emitir una orientación sobre normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, por lo que no es competente para pronunciarse con respecto al tema del plazo para el nombramiento del revisor fiscal cuando se cumplen los topes establecidos en la Ley. Sobre el particular, deberá dirigir su consulta a la Dirección de Aduanas Nacionales - DIAN y /o a la Cámara de Comercio, quienes son los entes encargados de pronunciarse al respecto.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

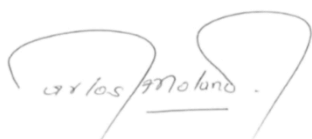


GD-FM-009.v20

En conclusión el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre aspectos contractuales, ni sobre la ausencia en la inscripción de los nombramientos de los revisores fiscales ante la autoridad respectiva, así como tampoco sobre la efectividad para comenzar a firmar las declaraciones tributarias en 2021.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20